

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DEL FINVER- CAÑETE SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

Conste por el presente documento, el "Convenio para el Financiamiento de Proyecto de Inversión Pública denominado: **AMPLIACION DE ELECTRIFICACION CON REDES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y REDES DE DISTRIBUCION SECUNDARIA DE LA UPIS NUEVO SANTA CRUZ DE FLORES, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA , Código de Inversión N° 2455512** , que se celebran en el marco de la Ordenanza N° 020-2012-MPC de fecha 18 de mayo de 2012, que aprobó el nuevo Reglamento del Fondo de Inversión Municipal FINVER-CAÑETE, modificado con Ordenanza N° 020-2017-MPC, y modificado mediante Ordenanza N° 016-2019-MPC, de fecha 04 de julio de 2019, por las siguientes partes:

- La Municipalidad Provincial de Cañete, que en lo sucesivo se denominará **EL FIDEICOMITENTE** con domicilio Jr. Bolognesi N° 250 San Vicente de Cañete con RUC N° 20154440373, representada por el Alcalde **C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ**, con DNI N° 15429169, autorizado mediante el Acuerdo de Concejo N° 148-2019-MPC de fecha 20 de noviembre de 2019.
- La Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, que en lo sucesivo se le denominará **EL FIDEICOMISARIO**, con RUC 20155998718, con domicilio en Plaza de Armas N° 410 Santa Cruz de Flores, representado por su Alcalde **Dr. PEDRO DAGOBERTO RIEGA GUERRA**, identificado con DNI N° 06781863, autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 062-2019-MDSCF de fecha 5 de Setiembre de 2019.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1. EL FINVER- CAÑETE:

Mediante Decreto Ley N° 22831, se dispone la creación en cada Concejo Municipal Provincial de la República, con excepción de Lima, un Fondo de Inversiones, en fideicomiso, que se denominará con la sigla FINVER seguida del nombre de la Provincia. Cada Fondo estará constituido por el patrimonio y los recursos que el presente Decreto Ley le asigna, los cuales pertenecerán originalmente al Concejo Municipal Provincial respectivo.

El objeto del FINVER- Cañete, es proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de Inversiones y Obras Urbanas del respectivo Concejo Municipal Provincial y de los Concejos Municipales Distritales, de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el Decreto Ley N° 22831.

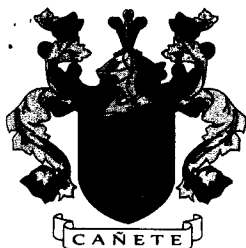
A través del Acuerdo de Concejo N° 050-2012-MPC, se aprueba la Constitución de un Fideicomiso denominado **FIDEICOMISO-FINVER-CAÑETE**, al amparo y en el marco del Decreto Ley N° 22831 y el reglamento FINVER aprobado por Ordenanza N° 020-2012-MPC, modificado con Ordenanza N° 020-2017-MPC.

1.2. DE LAS PARTES:

EL FIDEICOMITENTE y EL FIDEICOMISARIO, de conformidad con la Ley N° 27972, son Organos Promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera ambas partes constituyen un pliego presupuestal.

Los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe



1.3. AUTORIZACIÓN DE CONCEJO:

- Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 148-2019-MPC de fecha 20 de noviembre de 2019, la Municipalidad Provincial de Cañete, autoriza al Alcalde Provincial CPC. **Segundo Constantino, Díaz de la Cruz** la suscripción del Convenio para el financiamiento del proyecto de Inversión Pública, denominado: **AMPLIACION DE ELECTRIFICACION CON REDES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y REDES DE DISTRIBUCION SECUNDARIA DE LA UPIS NUEVO SANTA CRUZ DE FLORES, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, Código de Inversión N° 2455512**, por la suma de S/ 1'013,261.38 (Un millón trece mil doscientos sesenta y uno con 38/100 Soles).

- Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2019-MDSCF, de fecha 05 de setiembre de 2019, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, autoriza al Alcalde **Dr. Pedro Dagoberto, Riega Guerra** la suscripción del Convenio para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado: **AMPLIACION DE ELECTRIFICACION CON REDES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y REDES DE DISTRIBUCION SECUNDARIA DE LA UPIS NUEVO SANTA CRUZ DE FLORES, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, Código de Inversión N° 2455512**.

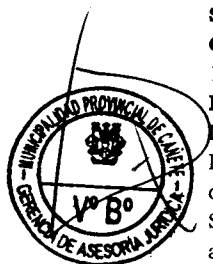
CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:

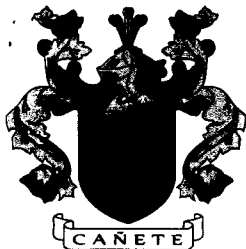
- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de la Municipalidades
- Decreto Ley N° 22831 – Ley que crea el Fondo de Inversión Municipal
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema** de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado.
- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- Ordenanza N° 020-2012-MPC, que aprueba el Reglamento del Fondo de Inversión Municipal – FINVER – Cañete y su modificatoria.

CLÁUSULA TERCERA. DEL PROYECTO:

El proyecto denominado **AMPLIACION DE ELECTRIFICACION CON REDES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y REDES DE DISTRIBUCION SECUNDARIA DE LA UPIS NUEVO SANTA CRUZ DE FLORES, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, Código de Inversión N° 2455512**, por la suma de S/ 1'013,261.38 (Un millón trece mil doscientos sesenta y uno con 38/100 Soles), en adelante el **PROYECTO**, ubicado en el Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete - Región Lima, cuenta con la declaratoria de viabilidad vigente otorgada conforme al Sistema Invierte Perú y se encuentra en el ámbito territorial de la provincia de Cañete y del **FIDEICOMISARIO**, que es la Unidad Ejecutora del **PROYECTO**, con un monto de inversión de por la suma de S/ 1'013,261.38 (Un millón trece mil doscientos sesenta y uno con 38/100 Soles), de acuerdo a la declaratoria de viabilidad y expediente técnico.

La Municipalidad Provincial de Cañete, a través de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, emitió el Informe N° 1221-2019-MFPR-GODUR-MPC de fecha 23 de agosto, sobre el estado situacional del Proyecto y su conformidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe



El Comité Directivo FINVER CAÑETE, mediante Acuerdo Directivo N° 03-2019-FINVER-CAÑETE-MPC, aprobó el uso de los recursos fideicometidos del FINVER-CAÑETE, que deberán ser transferidos a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA: AMPLIACION DE ELECTRIFICACION CON REDES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y REDES DE DISTRIBUCION SECUNDARIA DE LA UPIS NUEVO SANTA CRUZ DE FLORES, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA , Código de Inversión N° 2455512, los mismos que son administrados en FIDEICOMISO por el Banco de la Nación.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes que suscriben el presente convenio, para la transferencia de recursos aprobados por Acuerdo Directivo N° 03-2019-FINVER-CAÑETE-MPC, de fecha 29 de agosto del 2019; verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio, y el cronograma de ejecución del PROYECTO, bajo la modalidad de Contrata por parte de la Entidad - FIDEICOMISARIA.

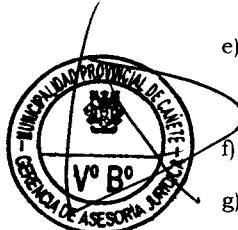


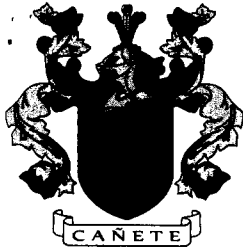
CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

5.1. DEL FIDEICOMITENTE:

- a) A través del Comité Directivo FINVER – Cañete, aprobar el uso de fondos fideicometidos para el financiamiento del Proyecto denominado: AMPLIACION DE ELECTRIFICACION CON REDES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y REDES DE DISTRIBUCION SECUNDARIA DE LA UPIS NUEVO SANTA CRUZ DE FLORES, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, Código de Inversión N° 2455512, por la suma de S/1'013,261.38 (Un millón trece mil doscientos sesenta y uno con 38/100 Soles).
b) Proponer al Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, autorice la suscripción de Convenio para el financiamiento del PROYECTO con Código de Inversión N°2455512, por el monto de S S/. 1'013,261.38 (Un millón trece mil doscientos sesenta y uno con 38/100 Soles), a favor del FIDEICOMISARIO; el cual será transferido en su Cuenta N° 00575000126 del Banco de la Nación, con cargo al Fondo de Inversión Municipal FINVER – Cañete.
c) Efectuar el seguimiento y la verificación de la ejecución física y financiera del PROYECTO, a través del monitoreo correspondiente.
d) Verificar el adecuado cumplimiento del cronograma de ejecución del PROYECTO, dentro de los alcances de las normas correspondientes, a fin de comprobar que los recursos sean utilizados para el fin que fueron transferidos.
e) Comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, Contraloría General de la República y al Concejo Distrital, cuando se detecte, el incumplimiento de obligaciones contenidas en el presente convenio, así como de la incorrecta ejecución física y financiera del PROYECTO.
f) Emitir Certificado de Disponibilidad Económica para la realización del Proceso de Selección conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.
g) Realizar la transferencia de los fondos por el importe de S/ 1'013,261.38 (Un millón trece mil doscientos sesenta y uno con 38/100 Soles), a favor de la FIDEICOMISARIA conforme al presupuesto aprobado por el Comité Directivo FINVER- Cañete.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

5.2. DEL FIDEICOMISARIO:

- Incorporar en su presupuesto institucional los recursos transferidos por el **FIDEICOMITENTE**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas, que resulte aplicable.
- Utilizar exclusivamente y en forma correcta y eficiente, los recursos transferidos por el **FIDEICOMITENTE** para el financiamiento del **PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, quedando prohibida las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, siendo de exclusiva responsabilidad del titular del **FIDEICOMISARIO** la utilización distinta de dichos recursos.
- Desarrollar el proceso de Selección para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública dentro de los 15 días siguientes contados desde el día siguiente de suscrito el presente Convenio. Quedando prohibido utilizar los mecanismos de exoneración establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de 03 días de suscrito el Convenio inicie las acciones administrativas presupuestarias para la incorporación de los recursos al Presupuesto Institucional.
- Establecer los términos de referencia de los procesos de selección del supervisor de obra y ejecución de la obra, conforme a la normatividad de contrataciones, garantizando la libre competencia y la mayor participación de postores en los procesos, respetando las condiciones técnicas del proyecto.
- Establecer dentro de los términos de referencia para la contratación del supervisor, la obligación de informar de forma mensual al **FIDEICOMITENTE** sobre el avance físico y financiero del **PROYECTO**.
- Facilitar a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes, en caso de ser necesario.
- Ejecutar el **PROYECTO** conforme al expediente técnico aprobado por Resolución de Alcaldía N° 111-2019-MDSCF, de fecha 19 de julio de 2019 de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, así como las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Invierte Perú y otras que les resulten aplicables.
- Instalar y mantener hasta la culminación de la obra, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de Obra, conforme al modelo aprobado por el **FIDEICOMITENTE**, cuyo modelo forma parte del presente convenio.
- Financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución del **PROYECTO**, hasta la culminación del mismo (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos).
- Remitir al **FIDEICOMITENTE** el acta de recepción de la obra y de la Resolución de Alcaldía que aprueba la Liquidación de la Obra una vez culminada, debiendo cumplir con los plazos y formalidades establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- Elaborar el Informe de cierre del proyecto conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEXTA DE LA RESPONSABILIDAD

6.1 El incumplimiento del presente convenio por parte del FIDEICOMISARIO será de exclusiva responsabilidad del Alcalde Distrital, quien asumirá las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas a que hubiere lugar.

6.2 El Alcalde y el Concejo Municipal, serán responsables solidarios por los retrasos y paralizaciones injustificadas de la obra que se ejecutará con la transferencia, así como de su ejecución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CLAUSULA SETIMA:

El financiamiento para la ejecución del proyecto se localizará conforme a la siguiente estructura:

- **FIDEICOMITENTE:** S/ 1'013,261.38 (Un millón trece mil doscientos sesenta y uno con 38/100 soles)

CLAUSULA OCTAVA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES:

Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente convenio, cada una de las partes deberán designar mediante Resolución de Alcaldía, dentro de los tres días de suscrito el presente instrumento un Coordinador, debiendo ser un funcionario de cada una de las entidades.

Los Coordinadores, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del presente convenio se inicia al día siguiente de su suscripción, hasta la liquidación técnica y financiera del **PROYECTO**.

Los términos del presente convenio podrán ser modificado o ampliado, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN:

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

En tal sentido, las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluida previa notificación entre las partes, según lo señalado en la Cláusula siguiente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, con sola comunicación por vía notarial en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes.
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole para la implementación del Convenio.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el Convenio.

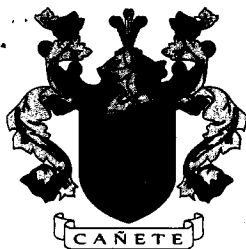
La conclusión del presente convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

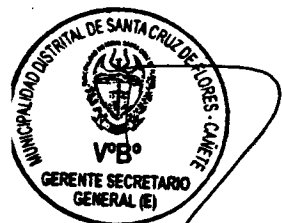


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe



En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente convenio o adendas; éstas acuerdan en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje de Derecho ante un Tribunal Arbitral Ad Hoc, según la Legislación Nacional vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto de comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



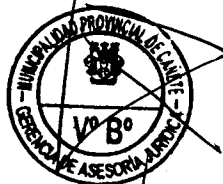
Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme al numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO.

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición en el presente convenio.

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor en Cañete, a los días del mes de noviembre de 2019.



CPC. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE

Municipalidad Provincial Cañete

POR EL FIDEICOMITENTE

DAGOBERTO RIEGA GUERRA
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

POR EL FIDEICOMISARIO

